

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXI.

ENERO 1º DE 1900

NUM. 1

CONDICIONES.

Este periódico se publica los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la Dirección de este periódico y según su clase se les cobrará gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 210 y 211 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

VARIAS NOTICIAS

FELICITACION.

La dirección y redacción del "Periódico Oficial" del Estado Hidalgo, se complace en enviar sus felicitaciones por el año que hoy comienza, al Primer Magistrado de la Nación, al Sr. Gobernador del Estado, á su digno colaborador Secretario General Sr. Sr. Francisco Hernández, á la prensa de toda la pública y á los habitantes todos de este propiostado.

AVISO.

Recordamos á nuestros apreciables subscriptores que con el presente mes comienza el tomo XXXIII de este periódico.

INSTALACION.

El día 5 del presente mes, con una velada literario-musical, se establece definitivamente la Sociedad Médica de esta ciudad. El acto tendrá verificativo en el Teatro Bartolomé de Medina.

LICENCIA.

De ochos la disfruta el Sr. Lic. Filiberto Rubio, Juez de 1ª instancia de Zacualtipán y de quince el C. Lic. Amando G. Moctezma, Juez de 1ª instancia del Distrito de Huichapan.

FIESTAS.

Ayer comenzaron las tradicionales fiestas que con el nombre de "Año Nuevo" anualmente se celebran en el pintoresco pueblo del Rel del Monte. Sin embargo del estado de pobreza en que se hallan los vecinos de dicho punto han tomado empeño porque realten animadas las expresadas fiestas.

MOVILIARIO ESCOLAR.

Ochenta y cuatro pesos fueron pagados al Sr. Florencio Juárez por veinticuatro mesas-banco que construyó para las escuelas oficiales. Al Sr. Zenón Ramírez también se le ministró la suma de veintinueve pesos por otros seis de esos muebles.

REFORMAS.

El Sr. Gobernador en uso de la facultad que le concede la ley, ha tenido á bien introducir varias reformas al Reglamento de la Secretaría General del Gobierno del Estado.

ALUMNOS AL INSTITUTO.

Las Asambleas Municipales de San Agustín Tlaxiaca y San Salvador han nombrado alumnos al Instituto Científico y Literario del Estado á los jóvenes Hilario Islas y Salvador Camargo, respectivamente. La Asamblea de Tepetitlán, Distrito de Tula, no ha hecho otro tanto por no haber allí jóvenes capaces de gozar tan alto beneficio.

QUINCENA.

La con que terminó el año fué pagada á los servidores del Estado, tanto civiles, militares y pensionistas.

DISPOSICION.

Se ha ordenado al Sr. Jefe Político de este Distrito cuide de que por ninguna circunstancia permita que algunos agentes de policía que custodian presos correccionales, ocupen á éstos para surtir de agua á varias casas particulares de esta ciudad.

EN LIBERTAD.

Por haber extinguido la pena que les impuso el Tribunal Superior de Justicia, han sido puestos en absoluta libertad los reos Francisco Serrano y Marciano Moreno.

PREMIOS.

Hoy tendrán verificativo los que se van á distribuir entre los alumnos aprovechados de las escuelas oficiales del Distrito de Actopan, y el día 7 de este mes los de las escuelas del Distrito de Atonilco el Grande; para lo cual el Gobierno ha facilitado diplomas en número suficiente.

CAMBIO.

Para el año que hoy comienza había sido dispuesto que se estableciera una escuela en la hacienda de Vaquerías Municipio de Atonilco el Grande, pero habiéndose observado que los resultados, en bien de la juventud, serán mejores estableciéndola en la ranchería del Pedregal, el Señor Gobernador; ha dado su aprobación para que dicha escuela se establezca en este último punto.

COMPENDIO DE HISTORIA DE LA PEDAGOGIA UNIVERSAL.

Así se titula una obrita escrita por el Sr. Profesor Teodomiro Manzano, y que ha sido aceptada por el Gobierno como de consulta para los profesores de las escuelas oficiales del Estado, después de haber oído la opinión de la comisión á cuyo estudio se pasó la referida obrita. Dicha opinión es la que sigue:

«Nombrados en comisión para formular juicio acerca del «Compendio de Historia de la Pedagogía Universal con un ligero estudio de la Historia de la Pedagogía en México,» escrito por el Sr. Profesor Don Teodomiro Manzano, le hemos leído atentamente y encontramos que está escrita con suma claridad y buen método; y que el orden cronológico y la importancia de los hechos más salientes se han seguido con verdadero criterio histórico; hay monografías muy instructivas de hombres á quienes se deben los progresos alcanzados en el arte de enseñar. Por esto la obrita del Sr. Manzano nos parece bastante buena como libro de asignatura.

Tal es el juicio de los suscriptos, que exponemos correspondiendo á la honra que se nos dispensó al ser designados para tal objeto y por lo cual reproducimos al Superior Gobierno nuestra gratitud, protestando á Ud. nuestra particular consideración.

Pachuca, Diciembre 22 de 1899.—Luis Hernández.—Jesús Bravo.—Pedro A. Gutiérrez.—Rúbricas.

C. Secretario General del Gobierno del Estado.—Presente.

NOMBRAMIENTOS.

Han sido nombrados Director de la escuela de niños del Cardenal el Sr. José Noble; Ayudante de la escuela núm. 1, de niños de esta ciudad el Sr. Angel González; Director de la núm. 15, de niños el Sr. Paz Lozano; de la de Tlaquilpan el C. Antonio Malo; de la de Tepeyahualco, Zempoala, el C. Pedro Cano; de la de Santa Mónica, Epazoyucan, el C. Luis García; Ayudante de la de niñas de Metztlán la Srita. Hermila Valdivieso; Directora de la de niñas de Metzquitlán la Srita. Natividad Hernández; de la de Atecoxcó la Srita. Refugio Hinojosa; Director de la de niños de Tetlapaya, Metztlán, el Sr. Juan C. Vargas; de la de San Martín, Atotonilco, el C. Gregorio Meza; de la de niños de Tlacotalpilco, Ixmiquilpan, el Sr. Rafael Olgún y de la de niñas del mismo punto la Srita. Esther Zúñiga y Director de la de niños del Pinalito, Jacala, el C. Fidelio Villarreal.

PREMIOS.

Lista de los premios que obtuvieron los alumnos del Instituto Científico y Literario del Estado, en los exámenes ordinarios del presente año escolar.

ESTUDIOS PREPARATORIOS.

Cátedra de Aritmética, Álgebra y Geometría plana. 1er. Premio, Manuel Monter. 2º Premio, Ireneo González.

Cátedra de 1er. curso de Lengua Nacional. 1er. Premio, Ignacio Mariano Cobos. Diploma, Ireneo González. 2º Premio, Manuel Monter.

Cátedra de 1er. curso de Francés. 1er. Premio, Alfonso Teja y Zabre. 2º Premio, Ignacio Mariano Cobos.

Cátedra de 1er. curso de Dibujo lineal. 1er. Premio, Gastón Rosales. 2º Premio, Manuel Monter.

Cátedra de Geometría en el Espacio, Trigonometría Rectilínea, Geometría Analítica de dos dimensiones y Elementos de Cálculo Infinitesimal. 1er. Premio, Ruperto Murillo. 2º Premio, Constantino Pérez Duarte. Además de los premios indicados en esta clase hay otros extraordinarios, que el Ejecutivo, en uso de sus facultades, tuvo á bien conceder á dos alumnas supernumerarias por el lucido examen que sustentaron: Señoritas Esther Luque y Lidia Zendejas.

Cátedra de 2º curso de Lengua Nacional. 1er. Premio, Homero Rubio. 2º Premio, Constantino Pérez Duarte.

Cátedra de 2º curso de Francés. 1er. Premio, Homero Rubio. 2º Premio, Luis Hernández.

Cátedra de 2º curso de Dibujo lineal. 1er. Premio, Rosendo Vite. 2º Premio, Homero Rubio.

Cátedra de Nociones de Mecánica, Física é Historia de la Física. 1er. Premio, Aurelio Jaso. 2º Premio, Javier Sánchez Mejorada.

Cátedra de Cosmografía, Historia de la Astronomía y Geografía Física, precedida de ligeras nociones de Geología. 1er. Premio, Aurelio Jaso. 2º Premio, Javier Sánchez Mejorada.

Cátedra de 1er. curso de Inglés. 1er. Premio, Ramón Valenzuela. 2º Premio, Alfredo Vergara.

Cátedra de raíces griegas y latinas. 1er. Premio, Aurelio Jaso. 2º Premio, Alfredo Vergara.

Cátedra de 3er. curso de Dibujo lineal. 1er. Premio, Elpidio Carpinteyro. 2º Premio, Ramón Valenzuela. Diploma, Javier Paredes.

Cátedra de Química general é Historia de la Química. 1er. Premio, Horacio Rubio. 2º Premio, Enrique Serrano.

Cátedra de Geografía Política é Historia de los principales descubrimientos geográficos. 1er. Premio, Enrique Serrano. Diploma, Daniel Rodríguez López. 2º Premio, Horacio Rubio.

Cátedra de Historia General, Americana y Patria. 1er. Premio Horacio Rubio. 2º Premio, Daniel Rodríguez López.

Cátedra de 2º curso de Inglés. 1er. Premio, Daniel Rodríguez López. 2º Premio, Alfonso Cravioto.

Cátedra de Elementos de Dibujo gráfico. 1er. Premio Horacio Rubio.

Cátedra de Zoología, Botánica, Historia de la Botánica y nociones de Biología. 1er. Premio, Juárez. 2º Premio, Austreberto Silva.

Cátedra de Lógica, Psicología experimental y Moral Filosófica. 1er. Premio, Juan Sánchez. Diploma, Angel Sciandra y Austreberto Silva. 2º Premio, Adolfinch.

Cátedra de Literatura y Declamación. 1er. Premio, Adolfo Sánchez. Diplomas, Juan Sánchez. Angel Sciandra y Austreberto Silva. 2º Premio, Melesio Zúñiga.

Cátedra de 1er. año de Telegrafía teórico-práctica. 1er. Premio, María Castillo. 2º Premio, Julia Ortiz. Diploma, Josefa Romero.

Cátedra de 2º año de Telegrafía teórico-práctica. 1er. Premio, José Cruz. 2º Premio, Arturo Guerrero.

ESTUDIOS PROFESIONALES.

Cátedra de Mecánica Analítica y Acada. 1er. Premio, Luis G. Aguirre.

Cátedra de Dibujo Arquitectónico. 1er. Premio, Francisco Hernández.

Cátedra de Química Analítica y Doxía. 1er. Premio, Emilio Moedano. 2º Premio, Mariano Luga.

Cátedra de Teoría Mecánica de las Construcciones y Construcción práctica. 1er. Premio, Mariano Luga. 2º Premio, Emilio Moedano.

Cátedra de Estática Gráfica. 1er. Premio, Mariano Lechuga. 2º Premio, Vicente Gálvez. Diploma, Emilio Moedano.

Cátedra de 1ro. de Dibujo de Máquinas. 1er. Premio, Emilio Moedano. 2º Premio, Mariano Lechuga. Diploma, Luis G. Aguirre.

Cátedra de Mineralogía, Geología y Paleontología. 1er. Premio, Eligio Ramírez. 2º Premio, Herminio Montiel. Diploma, Juan S. González.

Cátedra de Conocimientos de Materiales de Construcción. 1er. Premio, Eligio Ramírez. 2º Premio, Juan S. González. Diploma, Herminio Montiel.

Cátedra de Geodesia y Astronomía práctica. 1er. Premio, Herminio Montiel. 2º Premio, Eligio Ramírez. Diploma, Juan S. González.

Cátedra de 2º de Dibujo de Máquinas. 1er. Premio, Herminio Montiel.

Pachuca, Noviembre 29 de 1899.—Vº. B. J Director, Pedro A. Gutiérrez.—El Secretario, A. Pérez Ramírez.

Gobierno del Estado.

XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE

SESION DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1899.

Con asistencia de los CC. Diputados Revilla y Arias, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las diez y cuarto de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 23 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del C. presidente de la Legislatura del Estado de Guerrero, fecha 19 del corriente, participando el fallecimiento del C. Felipe N. Vélez, diputado suplente que fué á aquel honorable cuerpo —De enterado con sentimiento.

De la Cámara de senadores del Congreso de la Unión, Legislaturas de los Estados de Nuevo León, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas, Durango, Tamaulipas, Guanajuato, Oaxaca, Coahuila y Guerrero, y diputación permanente de Puebla, fechas del 20 al 23 del corriente, contestando de enterado de la

clausura del 2º período de sesiones ordinarias de la XVI Legislatura de este Estado, é instalación de su diputación permanente.—Al archivo.

Se levantó la sesión.—*Lamberto Revilla*, diputado presidente.—*Jesús Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Diciembre 7 de 1899.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1899.

Con asistencia de los CC. Diputados Revilla y Arias, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 30 del pasado Noviembre, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la XVI Legislatura del Estado de Guerrero, fecha 30 de Noviembre, participando la clausura del 2º período de sus sesiones ordinarias, dejando instalada la Diputación permanente que funcionará en el receso.—De enterado.

De las Legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Colima y Chihuahua, y diputaciones permanentes de las de México y Jalisco, fechas del 21 al 27 de Noviembre, contestando de enterado de la clausura del 2º período de sesiones ordinarias de la Legislatura de este Estado é instalación de su diputación permanente.—Al archivo.

Del C. Juan Santa Marina Gobernador interino del Estado de Durango, fecha 25 de Noviembre, participando que para usar de la licencia de un mes que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Esteban Fernández, como Gobernador sustituto nombrado al efecto; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. Rafael Arellano, Gobernador constitucional del Estado de Aguascalientes, fecha 1º del corriente, participando, que habiendo sido electo en ese mismo cargo el C. Carlos Sagredo, para el cuatrienio comenzado en ese día, previos los requisitos de ley, le ha hecho entrega del poder ejecutivo; y de dicho C. Sagredo y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha 25 de Noviembre, participando el fallecimiento del C. Manuel Castilla Portugal Magistrado que fué de aquel honorable cuerpo.—De enterado con sentimiento.

Se levantó la sesión.—*Lamberto Revilla*, diputado presidente.—*Jesús Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Diciembre 14 de 1899.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1899.

Con asistencia de los CC. Diputados Revilla y Arias, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las once de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 7 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del C. presidente de la Legislatura del Estado de Chiapas, fecha 28 de Noviembre, participando el fallecimiento del C. Eligio Solís, diputado suplente que fué á aquel H. cuerpo.—De enterado con sentimiento.

De las Legislaturas de los Estados de Chiapas y Tabasco, fechas 29 de Noviembre y 4 del corriente Diciembre, contestando de enterado de la clausura del 2º período de sesiones ordinarias de la de este Estado é instalación de su diputación permanente.—Al archivo.

Se levantó la sesión.—*Lamberto Revilla*, diputado presidente.—*Jesús Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Diciembre 21 de 1899.—*Ramón Rosales*, Oficial mayor.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.—Circular núm. 25.

El día 31 del mes en curso, espira el plazo concedido por Circular núm. 15 de 20 de Julio último, para que los dueños de predios de un valor menor de cien pesos, que están adeudando contribuciones desde la erección del Estado, puedan inscribirlos en el padrón fiscal sin más requisito que el pago, sin multas, de las traslaciones de dominio causadas; y como haya tenido conocimiento el Sr. Gobernador, de que muchos de esos propietarios, ya por excesiva pobreza, ya por ignorancia, no han logrado acogerse á la franquicia otorgada, ha tenido á bien disponer en beneficio de los causantes, que se prorrogue hasta el día 30 de Abril del año de 1900, el plazo que fijó para la inscripción de dichos predios, la mencionada Circular.

Comunícolo á Ud. para su inteligencia y demás fines, acompañándole suficiente número de ejemplares de esta disposición á fin de que la haga conocer al público, por cuantos medios juzgue Ud. conveniente.

Libertad y Constitución. Pachuca, 26 de Diciembre de 1899.—*Hernández*.—Al.....

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Municipios.—Circular número 15.

Para que en su oportunidad se lleve á cabo la exacción del impuesto municipal destinado al fomento de la Instrucción Pública primaria, conforme á los Decretos que expidan las Asambleas, con arreglo al Decreto núm. 762 del Estado, el Sr. Gobernador se ha servido disponer en acuerdo de hoy y en uso de sus facultades legales, se observen las siguientes prevenciones reglamentarias:

Primera. Los Presidentes Municipales procederán desde luego á formar los padrones respectivos, inscribiendo á todos los individuos que radiquen en el Municipio de su demarcación, inclusive los comprendidos en las excepciones de que trata el art. 3º del Decreto núm. 762, con exclusión de las mujeres y los menores de quince años, á que se contraen las fracciones I y II del propio artículo; pudiendo solicitar, si lo estiman conveniente para abreviar esa operación, haciéndola menos costosa y más exacta, los datos de los padrones que existan en las oficinas de rentas del Estado.

Segunda. Tan pronto como queden concluidos los padrones, los pasarán á los Tesoreros municipales respectivos, quienes formarán listas de los mencionados individuos, en las que figuren los nombres de éstos y dos casillas para pesos y centavos, la primera, con el título de «Cuotas asignadas por el Jurado Calificador» y la segunda, con el de «Cuotas modificadas ó confirmadas por el Jurado Revisor,» y las someterán á la cuotización del Jurado Calificador á que se refiere el art. 11 del Decreto núm. 572 del Estado, y que se compondrá del Presidente y Tesorero municipales y un vecino de la localidad, comerciante ó industrial, nombrado por el primero, á efecto de que se impongan las cuotas que mensualmente deban pagar los contribuyentes, consignándolas en la respectiva casilla, así como las notas que se refieran á las excepciones del impuesto, autorizándose las listas con la firma de los miembros del Jurado, puesta al calce de las mismas.

Tercera. Los Tesoreros municipales, á medida que se vaya verificando la calificación, harán saber á los causantes las cuotas que imponga el Jurado Calificador, por medio de listas que mandarán fijar en las puertas de las oficinas exactoras, bastando ésto de notificación en forma á los causantes.

Cuarta. Autorizadas las listas por el Jurado calificador, los Tesoreros municipales, las entregarán al Jurado Revisor de que trata el artículo 17 de la citada ley núm. 572, y que se formará del Jefe Político, el Administrador de rentas y un vecino nombrado por ambos, instalándose á los ocho días de

reunido el Jurado Calificador, para que examinando aquél las reclamaciones así como los justificantes que presenten los contribuyentes que no estuvieren conformes con la cuota que se les asigne, dicte sus resoluciones, modificando ó confirmando las cuotas puestas en la casilla correspondiente de las listas mencionadas que autorizadas también con las firmas de los miembros del Jurado Revisor, se devolverán á los expresados Tesoreros, para que notifiquen en los términos indicados en la prevención anterior, las cuotas que se señalen en definitiva á los causantes.

Quinta. Para facilitar las operaciones de la cuotización, los Jurados Calificador y Revisor, se reunirán en las Administraciones ó Recaudaciones de rentas respectivas, pudiendo funcionar con sólo dos de sus miembros y volviéndose á reunir cuantas veces sea necesario. Las decisiones del Jurado Revisor tendrán el carácter de definitivas é inapelables.

Sexta. Una vez llenados los requisitos de la cuotización, los Tesoreros municipales, en vista de las listas autorizadas, procederán á formar el padrón para el cobro del impuesto, utilizando las planillas que á este fin se les acompañarán, expidiendo las boletas para el pago respectivo, con sujeción al modelo que se les remitirá. De dicho padrón sacarán tres ejemplares, uno que quedará en el archivo de la Tesorería municipal, otro que entregarán al Agente que nombren con arreglo al Art. 4º del Decreto núm. 762, y el otro que remitirán á la Sección de Contaduría de esta Secretaría, en los términos de la prevención 10ª de la circular núm. 160 de 5 de Noviembre de 1894, con las listas que sirvieron en la calificación y revisión, y como comprobantes para la glosa correspondiente.

Séptima. Los agentes que nombren los Tesoreros, con arreglo al art. 4º del Decreto 762, llevarán la cuenta de recaudación del impuesto, empleando libros auxiliares autorizados por esta Secretaría y listas de cobranza conforme al modelo que se distribuirá, cuyos documentos serán comprobantes del Diario y del Auxiliar general de las Tesorerías municipales.

Octava. El día último de cada mes, los Agentes del cobro del impuesto si fueren los Administradores, ó el día penúltimo, si los Recaudadores de rentas, practicarán el corte de caja del ingreso y egreso habidos durante el mes, de conformidad con el modelo que se circulará, y lo remitirán comprobado á las Tesorerías municipales respectivas, dentro de los ocho días siguientes, con el libro auxiliar que sirvió para el cobro, y los justificantes del egreso á efecto de que estas oficinas verifiquen el ingreso en sus libros, en la forma determinada por la ley y teniendo en cuenta las disposiciones relativas de la circular núm. 160 mencionada.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento, y á fin de que lo haga saber á los Presidentes municipales, recomendándoles cumplan por su parte y hagan cumplir estrictamente las precitadas disposiciones.

Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 13 de 1899.
—Hernández.—Al.....

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección tercera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo de la Unión por el art. 2º de la ley de Ingresos del Tesoro Fede-

ral, promulgada el 30 de Mayo del presente año, he tenido á bien decretar las siguientes modificaciones á la ley del Timbre, derogando algunas cuotas y reduciendo otras de la Tarifa para el pago del impuesto.

Art. 1.º Se reforma la Tarifa contenida en el artículo 9.º de la ley general del Timbre de 25 de Abril de 1893, en los términos que á continuación se expresan:

5. Actuaciones judiciales y administrativas.

C. Las seguidas de oficio ó á petición de parte, en causas criminales, incluso los escritos del ofendido, ó del acusador ó denunciante. Exentas.

No gozan de la exención, sino que deberán timbrarse como «actuaciones civiles,» las que se sigan por cuerda separada sobre la responsabilidad civil procedente del delito.

16. Carta de crédito y carta-orden.

Hasta por cien pesos. Cuota fija \$0 02.

Por más de cien pesos, ó si no se determina cantidad. Cuota fija \$0 05.

16. Bis. Carta de pago:

Causarán la cuota correspondiente á «recibo.»

17. Carta poder, y su revocación ó substitución. Cuota fija \$0 05.

29 Cuenta corriente (copia ó extracto de.) Exenta,

32. Cheques:

Los que se expidan con sujeción á las prescripciones de Código de Comercio.

Hasta por cien pesos. Cuota fija \$0 02.

Por más de cien pesos. Cuota fija \$0 05.

33. Despachos ó nombramientos.

A. Sirviendo de base el sueldo ó emolumento anual.

Si el sueldo ó emolumento no llega á \$500. Cuota fija \$1 00

Si fuere de \$500 sin llegar á \$1,000. Cuota fija \$2 00.

De \$1,000 sin llegar á \$2,000. Cuota fija \$5 00.

De \$2,000 sin llegar á \$4,000. Cuota fija \$10 00.

De \$4,000 en adelante. Cuota fija \$20 00.

B. Cuando no se determine, ni pueda determinarse, la remuneración anual del empleado. Cuota fija \$5 00

No causan el impuesto:

I. Los diplomas.

II. Las credenciales por nombramiento de elección popular.

III. Las patentes de licencia ilimitada, ó de retiro, sin sueldo.

IV. Los «Nombramientos,» de los individuos del Ejército y Armada, según las Ordenanzas respectivas.

V. Las patentes ó despachos que conforme á las Ordenanzas del Ejército y de la Armada y demás disposiciones del ramo, se expidan en los casos de ascenso, promoción, ó nueva clasificación de empleos, si el sueldo correspondiente al nuevo grado ó empleo no exige mayor cuota que la ya pagada en el despacho ó patente anterior del interesado, y siempre que no haya habido interrupción de servicio.

No tienen obligación de sacar despacho:

I. Los bogas y patronos.

II. Los guardabosques.

III. Los agentes del servicio postal en ferrocarriles, los carteros y los mensajeros del Correo y de telégrafos.

IV. Los celadores de telégrafos y de teléfonos.

V. Los guardatrancas, veladores, fogoneros y cuidadores ó guardianes.

VI. Los maquinistas, los operarios, los mozos y demás individuos de la servidumbre de las oficinas y establecimientos públicos y de las embarcaciones nacionales, siempre que el sueldo anual no exceda de quinientos pesos.

VII. Los individuos del Ejército y de los Cuerpos de policía, de sargento abajo.

VIII. Los funcionarios y empleados con calidad de interinos, si el interinato no excede de dos meses.

IX. Las personas que substituyan por seis meses, ó menos, á funcionarios ó empleados que se hayan separado de sus puestos, siempre que sea temporal la separación, conservando su carácter oficial el funcionario ó empleado substituido; pero si la substitución excediere de seis meses, mediante prórroga de la licencia que éste disfrute, ó por otra causa cualquiera, el substituto se proveerá de despacho con las estampillas correspondientes, sea cual fuere el término á que se haya extendido el desempeño del encargo.

X. Los empleados promovidos á otro empleo del mismo ramo, ó dependiente de la misma Secretaría de Estado, si el nuevo sueldo no exige mayor cuota que la pagada en anterior despacho y siempre que no haya mediado interrupción de servicios.

XI. Las personas que solamente presten sus servicios por comisión del Gobierno, sin especial asignación en el Presupuesto de Egresos.

50. *Letras de cambio.*

I. Hasta por cien pesos. Cuota fija \$0. 02.

II. Por más de cien pesos, sin exceder de quinientos. Cuota fija \$0. 05.

III. Por más de quinientos pesos, sin exceder de cien mil. Por cada cien pesos ó fracción. Cuota por valor \$0 01.

IV. Excediendo de cien mil pesos. Cuota fija \$10 00.

51. *Libranzas:*

Causarán las mismas cuotas que fija [la fracción anterior para las letras de cambio.

52 *Libros:*

A. I. Los de contabilidad que los comerciantes tengan obligación de llevar conforme al Código de Comercio, cuando el activo de la negociación mercantil exceda de quinientos pesos. Cuota por hoja \$0 05.

II. Los de ventas que conforme á la ley de 16 de Agosto de 1893 es obligatorio llevar en todo giro, finca ó establecimiento mercantil, industrial ó agrícola, en que habitualmente se practiquen operaciones de venta al por mayor ó al menudeo. Cuota por hoja \$0 01.

III. Los de contabilidad que lleven los que no sean comerciantes. Exentos.

71. *Pólizas de seguros:*

A. Las de seguros de vida. Cuota fija \$0 10.

B. La de seguro de incendio, accidentes ó cualquier otro riesgo, por seis meses ó más, sobre el capital asegurado:

Por cada cien pesos ó fracción. Cuota por valor \$0 01.

C. Las pólizas de seguros que no sean de vida, por más de seis meses. Exentas.

84. *Sociedades civiles ó mercantiles constituidas en la Republica.*

Sobre el capital social conforme al contrato:

A. Cuando el capital no exceda de quinientos mil pesos:

Por cada cien pesos. Cuota por valor \$0 10.

B. Cuando exceda de quinientos mil pesos, pero no de un millón:

Por los primeros quinientos mil pesos se pagará la cuota conforme al inciso anterior.

Por el resto, por cada cien pesos. Cuota por valor \$0 05.

C. Cuando el capital exceda de un millón de pesos, se pagará por el millón conforme á los dos incisos que preceden, y por el exceso, y por cada cien pesos. Cuota por valor \$0 01

92. *Títulos para profesiones:*

Se extenderán en papel especial para despachos, legalizados con estampilla de \$1 00 cuota fija.

No causan el impuesto los títulos de profesores de instrucción primaria.

Art. 2º. Se suprime la fracción 78 de la misma Tarifa de la ley del Timbre que grava la introducción de ganados al rastro; y en consecuencia, se derogan el artículo 92 de la propia ley y las diversas circulares relativas al impuesto del Timbre por la matanza de ganado; pero continuará vigente la exención que otorga el artículo 91 para las operaciones de venta al por mayor, ó al menudeo, que se practiquen precisamente dentro de los rastros

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Se condonan todas las multas en que se haya incurrido por infracción de los preceptos legales reformados ó derogados por el presente decreto, siempre que la distribución de aquellas no haya sido aprobada hasta la fecha.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. — *Porfirio Díaz.*—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Diciembre 1º de 1899.—*J. Y. Limantour.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, á 4 de Diciembre de 1899.—*Pedro L. Rodríguez.*—*Pco. Hernández,* Secretario General.

Seccion de Avisos.

DE LA MULTITUD

Que han usado nuestra preparación ó que la están usando en la actualidad, jamás hemos sabido de ninguno que no haya quedado satisfecho del resultado. No pretendemos nada que no haya sido ampliamente justificado por la experiencia. Al recomendarla á los enfermos no tenemos más que hacer referencia á sus méritos. Se han obtenido grandes curaciones y de seguro que se obtendrán muchas más. No hay y podemos asegurarlo honradamente, ningun otro medicamento, que pueda emplearse con mayor fé y confianza. Alimenta y sostiene las fuerzas del enfermo durante esos periodos en que falta el apetito y los alimentos no pueden digerirse. Para evitar las falsificaciones ponemos esta marca de fábrica en cada



botella de la "Preparación de Wampole" y sin ella ninguna es legítima. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de las comidas, aumenta el apetito, ayuda á la digestión, desarrolla el cuerpo, tonifica los nervios, renueva las fuerzas vitales, enriquece la sangre con elementos rojos y reconstituyentes y vuelve á los placeres y tareas del mundo á muchos que hablan perdido ya toda esperanza. "El Dr. A. Hurtado dice: He usado de preferencia en estos últimos tiempos su bacalao y me es grato manifestar á Uds. que los resultados obtenidos en mi clientela son maravillosos; como reconstituyente, magnífico, y para el tratamiento de las enfermedades del pecho, sin igual." Puedo uno estar seguro de sus propiedades curativas. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas en todas partes.

Preparación de WAMPOLLE.

Preparación de WAMPOLLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados hasta el 12 de Octubre de 1899.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el Sr. José Castellot, pidiendo concesión para aprovechar las aguas del río Tula, del Estado de Hidalgo, la cual, de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo en el término de un mes, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Fomento. Colonización é Industria.

José Castellot, domiciliado en la calle del Puente del Espíritu Santo núm. 1, ante usted, con el debido respeto expone:

Que el río de Tula en el Estado de Hidalgo en la porción comprendida entre Tepeji del Río y la estación de Dublán, tiene varias caídas que pueden ser aprovechadas; y deseando el suscrito establecer una negociación industrial, para la que con fundamento de las leyes de la materia,

A usted suplica se sirva otorgarle la concesión respectiva, prometiendo respetar, tanto los derechos que las haciendas de Jaso y Tlahuelilpan pueden tener en el aprovechamiento de esas aguas, como también el uso de las vías públicas y privadas que se tengan que atravesar para llevar á cabo las obras necesarias para el aprovechamiento de la energía hidráulica.

Ruego, pues se sirva usted concederme el que pueda tomar 1,800 litros por segundo del río mencionado, en lo que recibiré gracia y justicia.

México, Octubre 30 de 1899.—José Castellot.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 17 de 1899.—Gilberto Crespo y Martínez. Oficial mayor. 1º—16—1º

Recibido, Noviembre 29 de 1899.—Quiroz.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANGINGO.—JUZGADO CONCILIADOR DE ACATLAN.

EDICTO

En el juicio intestamentario de Doña Nicolasa Arriola vecina que fué de este pueblo, el C. Margarito Mimila Juez segundo Conciliador propietario de este municipio, que conoce de él, por auto de fecha de hoy ha mandado que se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios para que comparezcan á deducirlo dentro de los treinta días al de la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo y "Diario del Hogar" de la ciudad de Méjico.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Acatlan, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Peñalosa, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Tulangingo.—Derechos enterados, Diciembre 25 de 1899.—Recibido, Diciembre 28 de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

En el juicio intestamentario de la Señora Francisca Martínez, vecina que fué de esta ciudad, el Ciudadano Licenciado Emilio Asiain, Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado para que se presenten á deducirlo en esta oficina dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Y para su publicación expido el presente en Zimapán, el ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Francisco A. Limón. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1899.—Recibido, Diciembre 22 de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En la sección segunda del juicio testamentario formado á bienes del finado Sr. Luis Vito vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Enrique Melo, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de los autos, por decreto de esta fecha, ha mandado que en virtud de la licencia concedida por el Ejecutivo del Estado á la Sra. Loreto Oropeza, se autoriza á ésta para que proceda á la facción de inventarios por memorias simples y valúo de los bienes de la precitada testamentaria, con calidad de presentarlos para su aprobación el décimo quinto día útil siguiente á la última publicación oficial que para los efectos del artículo 1,522 se hará por tres veces consecutivas y por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la capital de la República.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, que se expide para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, Noviembre 29 de 1899.—Rafael de la Madrid, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Diciembre 16 de 1899.—Recibido, Diciembre 26 de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En la sección segunda del juicio testamentario á bienes del Sr. José Ita Soní vecino que fué de Xochicoatlan de esta jurisdicción, el Sr. Lic. Enrique Melo, Juez de primera Instancia que conoce de los autos, por decreto fecha ocho del actual, ha mandado que en virtud de la licencia que el Primer Magistrado del Estado ha concedido al Sr. Manuel de Ita albacea del expresado juicio, se autoriza á éste para que proceda á la facción de inventarios por memorias simples y valúo de los bienes de la relacionada testamentaria, con calidad de presentarlo para su aprobación el décimo quinto día útil siguiente á la última publicación oficial, que por medio de edictos y por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México.

Lo que hago saber al público para los efectos legales por medio del presente edicto, que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, Diciembre 12 de 1899.—Rafael de la Madrid, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Diciembre 20 de 1899.—Recibido, Diciembre 26 de 1899.—Quiroz.

MINERÍA

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANÍA MINERA "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."

Sociedad Anónima.

—MINERAL DEL MONTE.—

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, se ha servido acordar el cobro de las exhibiciones números 34, 35, 36 y 37 á razón de 25 centavos por acción pagaderas respectivamente en los días 25 de Enero, Febrero, Marzo y Abril venideros. El pago se hará en las oficinas de costumbre.

Pachuca, Diciembre 15 de 1899.—Francisco Bracho, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1899.—Recibido, Diciembre 25 de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO
 NEGOCIACION MINERA DE "ERNESTINA Y ANEXAS"
 — Sociedad Anónima. —
 CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, se ha servido acordar que sean convocados los Señores Accionistas, á una Asamblea General extraordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad el día 10 del próximo mes de Enero á las diez y media de la mañana, en el edificio conocido por el "Hotel de los Baños" y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del informe del Consejo y presentación de las cuentas correspondientes al período concluido en 25 de Noviembre último.

II. Discusión, aprobación ú observaciones en su caso, sobre esos documentos, en vista de que careciendo hoy los Señores Comisarios, de representación bastante, no han podido ejercer su cargo.

III. Discusión sobre las medidas y resoluciones que deban tomarse por la Asamblea, dado el estado y las circunstancias de la Compañía.

IV. Nombramientos de Comisarios propietario y suplente, si en virtud de las resoluciones tomadas así conviene.

Pachuca, á 23 de Diciembre de 1899.—*Francisco Bracho*, Secretario. 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 25 de 1899.—Recibido, Diciembre 25 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPAÑIA MEXICANA DE LAS MINAS DE SANTO TOMAS APOSTOL Y ANEXAS
 AVISO IMPORTANTE.

La Junta Directiva de esta Negociación se ha servido acordar, se recuerde á los Señores Accionistas que están atrazados en sus pagos, la resolución de la Junta General ordinaria última, sobre deserción sin ulterior recurso de todas las representaciones que se encuentren en ese caso.

En esa virtud se ha fijado un plazo improrrogable para que se pongan al corriente de sus adendos los Señores interesados, que terminará el 15 del próximo Enero.

Pachuca, á 23 de Diciembre de 1899.—*Francisco Bracho* Secretario. 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 25 de 1899.—Recibido, Diciembre 25 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Número 43.—El Señor Leon Lemaire, ciudadano belga, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita con seis pertenencias la concesión de una cata que llevará el nombre de "San Francisco," produce metales de plata y plomo, está ubicada en el cerro de La Ortiga, barranca de los Puercos de esta municipalidad y el punto de partida para la medición de las seis pertenencias será el puerto de la Pila.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Pedro B. Presbitero vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 18 de 1899.—*Luis G. Sánchez* 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1899.—Recibido, Diciembre 22 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.
 — Sociedad Anónima —
 AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el dividendo núm. 36, á razón de dos pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos en México, en el Banco de Londres y México y en esta ciudad en el despacho de la Negociación.

Lo que participo á los Señores Accionistas.

Pachuca, Diciembre 26 de 1899.—*L. Vergara*, Srio. 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 27 de 1899.—Recibido, Diciembre 27 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES
 HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.
 — Sociedad Anónima. —
 AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número cincuenta y tres á razón de tres pesos por acción pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, 21 de Diciembre de 1899.—*Jaime Abraham*, secretario. 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1899.—Recibido, Diciembre 22 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 62.—El C. Ignacio Paniagua, vecino de esta ciudad, para ampliación de la mina de metal de plata San Miguel, situada en el barrio de Texoantla, municipio del Mineral del Monte del distrito de Pachuca, solicita ocho pertenencias contiguas y al Sur de las que ya tiene dicha mina, y por las que pasan á su echado las vetas argentíferas Vizcaina y Taponá, colindando además la nueva concesión, por el Oriente con la mina Los Mártires, por el Sur con terrenos del rancho de Agua Bendita y por el Poniente con la mina San Patricio.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 28 de 1899.—*Ramón Rosales* 3—1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1899.—Recibido, Diciembre 28 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 NEGOCIACION MINERA DE LA CRUZ Y TODOS SANTOS
 — MINERAL DEL MONTE. —
 AVISO

La Junta Directiva de esta Negociación en sesión celebrada el día de hoy, y con fundamento en los artículos octavo y noveno del Reglamento, ha declarado desertas las acciones aviadoras marcadas con los números 204 al 206, 343 y 344, 59 al 118, 1,193 al 1,204, 1,229 al 1,251, 1,272 al 1,278, 1,279 y 1,280.

La Junta está dispuesta á reconocer desde luego y á pagar en su oportunidad, las cantidades que por exhibiciones tiene cubiertas, para lo cual se deberán entregar los bonos de sus acciones en la Secretaría de la Negociación (casa núm. 42 de la 8ª calle de Guerrero, en esta ciudad.)

Pachuca, Diciembre 15 de 1899.—El Secretario, *Jacobo Villalobos*. 3—1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 27 de 1899.—Recibido, Diciembre 28 de 1899.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA DE HACIENDA.
AVISO.

Por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convocan postores para el remate de los lotes D. P. R. S. y el llamado RASTRO que posee en el Ex-convento de San Francisco de esta ciudad, el Sr. Don Simón Cravioto, así como todas las construcciones que en ellos existen, según constan marcados en el plano respectivo, habiendo sido valuados por el Ingeniero Luis Carrión en la cantidad de diez y siete mil cuatrocientos treinta pesos ochenta y ocho centavos, \$17,430 88 cs. y cuya almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa esta Jefatura, el día 25 del próximo mes de Enero á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público á efecto de que las personas que deseen hacer postura se presenten el día y hora señalados provistos del papel de abono respectivo.

Pachuca, Diciembre 23 de 1899.—El Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro*. 3—2

Recibido, Diciembre 26 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA FUNDIDORA Y TALLERES MECANICOS DE PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración en su sesión ordinaria del día nueve del mes de Diciembre del presente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Escritura de Sociedad, y en atención á que ha llegado el término señalado por el artículo 29 de la misma escritura acordó la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I. Nombramiento de los miembros que han de formar el Consejo de Administración.

II. Nombramiento del Gerente, encargado de los talleres y fundición por renuncia que de ese cargo hizo el Sr. Guillermo C. Dingey.

III. Discusión y aprobación de las cuentas que presenta el tesorero de la Compañía.

IV. Cítese por medio de la prensa, á todos los Accionistas á Asamblea General, que tendrá lugar en la Secretaría de la Compañía 2ª de Iturbide núm. 17 la tarde del día 6 del mes de Enero próximo á las cuatro en punto.

Pachuca, Diciembre 18 de 1899.—*Felipe N. Barros*, Secretario. 2—2

Administración de Rentas—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 25 de 1899.—Recibido, Diciembre 25 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

El C. Vicente García Torres, ha denunciado ante la H. Asambila un terreno mostrenco situado en un callejón sin nombre del barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad, cuyas dimensiones son las siguientes: por el Norte once metros treinta centímetros, y linda con Cecilio Cervantes y el mismo denunciante; por el Sur, siete metros treinta centímetros y linda con Hipólito Mancebo; por el Oriente nueve metros veinte centímetros lindando con un callejón sin nombre, y por el Poniente quince metros, lindando con Refugio García Mora y el propio denunciante.

Lo que se hace saber al público para los efectos de los artículos 680 y 691 del Código Civil.

Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 19 de 1899.—*Alfonso M. Brito*, secretario.—*Jesús Gil*, secretario.

Pachuca, Diciembre 20 de 1899.—*Trinidad Hidalgo*—*F. Mora*, secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1899.—Recibido, Diciembre 22 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.

AVISO

Ha sido presentado á esta oficina como bien mostrenco un toro colorado, orejano, de tres años de edad, valuado por peritos en la cantidad de \$25 00 cs. veinticinco pesos.

Lo que se hace saber para los efectos de los artículos relativos del Código civil del Estado.

Tepetitlán, Diciembre 12 de 1899.—*José Ignacio Ballesteros*.—*Jesús Mouroy*. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1899.—Recibido, Diciembre 22 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO—SECRETARIA.

AVISO.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 73 del Reglamento interior, se hace saber al público, que desde el día 26 del presente mes hasta el 6 de Enero próximo, estarán abiertas en este Instituto, las inscripciones de alumnos para el año escolar de mil novecientos

Pachuca, Diciembre 21 de 1899.—*Antonio Pérez Ramírez*, secretario. 3—3

Recibido, Diciembre 22 de 1899.—*Quiroz*.

El Hombre

Nervioso....

No solamente sufre él mismo, sino que hace sufrir á todos los que le rodean. El hombre nervioso es un violin desafinado que destruye la armonía de la orquesta humana. La nerviosidad es cuestión de nutrición—nutrición para los nervios—y el mejor alimento nervino en todo el globo terrestre se llama

Píldoras Rosadas
del Dr. Williams.

Lector ó lectora: si todo le molesta; si el más mínimo ruido le hace saltar; si el más mínimo contratiempo resulta en injustificada cólera; si le tiembla el pulso y le palpita excesivamente el corazón; si se siente siempre temeroso de algo indefinido y que nunca sucede, debe Ud tomar, SIN PERDER TIEMPO, las Píldoras Rosadas del Dr. Williams que alimentan los nervios y, estimulándolos, *afinan á perfección el violin humano*.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899 —*Quiroz*.—Derechos enterados hasta el 30 de Septiembre de 1899